

DECRETO N° 3148

TEMUCO,

VISTOS

14 JUL 2026

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.- La Ordenanza Municipal N°004 de fecha 28 de octubre de 2024, que modifica N°15 del Art. 14, estableciendo el valor por semestre o fracción a 1.5 UTM.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad.

3.-Declaracion jurada de inicio de actividades.

4.- Contrato de arriendo.

5.-Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco

6.- Certificado de declaración de instalación SEC.

7.-Boleta de empresa de servicios sanitarios San Isidro S.A

8.- Acta de visita en terreno realizadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- Resolución Sanitaria emitida por la Secretaria Regional Ministerial de la de Salud Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento) al contribuyente que se indica a continuación, durante el segundo semestre año 2026:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN JULIO MOISES BRAVO ALVIAL E.I.R.L.	78.099.225-5	LAS TAGUAS N°101

3329277

2.-El asignado individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5.-Antes de finalizar el plazo semestral, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/RPM/mgo

DISTRIBUCION:

- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

